Con fecha 14 de junio del presente año, el C. Presidente Municipal de Durango, Dgo., envió a esta H. LXV Legislatura del Estado, Iniciativa de Decreto, que contiene solicitud para autorizar al Municipio de Durango, Dgo., la contratación con Banco de Obras y Servicios Públicos S.N.C. Institución Banca de Desarrollo, dos financiamientos, para llevar a cabo el proyecto de modernización del alumbrado público en la Ciudad de Durango y eficientar el servicio público de iluminación municipal, así como para que efectué garantía y/o fuente de pago de las obligaciones asociadas al crédito, el derecho y los flujos de recursos derivados de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan; misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Emiliano Hernández Camargo, Jorge Alejandro Salum del Palacio, Gilberto Candelario Zaldivar Hernández, Francisco Javier Ibarra Jaquez y Otniel García Navarro; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S:

PRIMERO.- La Comisión, al realizar el estudio de la Iniciativa referida en el proemio del presente, encontró que la misma tiene como finalidad conseguir de esta Representación Popular, la autorización para que el Municipio de Durango, Dgo., contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C., Institución Banca de Desarrollo (BANOBRAS), dos financiamientos que serán destinados, el primero a financiar el costo de inversiones públicas productivas, específicamente, para financiar la adquisición e instalación de luminarias, lámparas y balastros, incluido el impuesto al valor agregado del proyecto de modernización de alumbrado público en la ciudad de Durango, Dgo., así como los accesorios correspondientes, y el segundo crédito que será destinado a servir como fuente de pago alterna del crédito identificado como primero.

SEGUNDO.- La iniciativa que se dictaminó funda su solicitud en el propósito de la autoridad municipal de la Capital del Estado, para modernizar la red de alumbrado público existente en la ciudad, toda vez que la infraestructura actual utilizada para brindar el servicio público mencionado, presenta deterioro y por su propia característica, resulta costoso su mantenimiento y servicio, ya que su tecnología es a base de vapor de sodio, tecnología que por sí misma resulta ya obsoleta para brindar un servicio de calidad y eficiencia.

TERCERO.- En fecha 14 de junio de 2011, el Honorable Ayuntamiento de Durango, Dgo., aprobó en el ejercicio de sus facultades en sesión pública extraordinaria el proyecto de dictamen de resolutivo presentado por la Comisión de Hacienda, Protección y Patrimonio Municipal, derivado de una solicitud presentada por el C. Presidente Municipal, C.P. ADAN SORIA RAMÍREZ, para obtener el financiamiento para llevar a cabo el proyecto referido, dicho dictamen fue aprobado por el Pleno del H. Cabildo autorizando al C. Presidente Municipal, a formular la presente iniciativa que es materia del presente.

CUARTO.- De la intención del iniciador, se desprende la determinación de la autoridad municipal por implementar mecanismos que permitan la financiación para modernizar el sistema de iluminación y que puedan ser cubiertos por los

ahorros que de manera directa serán obtenidos al utilizar una nueva tecnología que disminuya el consumo eléctrico resultante de la prestación de dicho servicio público. Tomando en consideración que el eje principal del programa de modernización se sustenta en el ahorro de energía eléctrica, integrando diferentes tecnologías eficientes, reduciendo gastos por mantenimiento, operación y consumo de energía, se advierte la armonización de programas alternativos de energía que impactará en forma necesaria en el medio ambiente, minimizando las emisiones de dióxido de carbono a la atmósfera, colaborando con los esfuerzos gubernamentales y sociales para reducir el efecto invernadero, contribuyendo a la disminución del calentamiento global impactando en menor magnitud el cambio climático.

El cambio de luminarias representará, de autorizarse los financiamientos pretendidos, 26,321 unidades de 29,520 existentes, destacándose que de ese reemplazo 10,158 serán enviadas para su disposición final a un relleno para residuos peligrosos y el resto, es decir, 16,163 serán utilizadas en beneficio de diversos poblados que integran el Municipio y donaciones a favor de otros municipios; al ser presentado el proyecto y admitido por el Banco acreditante, el proyecto fue revisado conforme a parámetros de eficiencia y ahorro que sustentan el programa, mismo que permitirá la operación de las redes de alumbrado con lámpara de aditivo metálico, con pulso cerámico y con balastro electromagnético, con un costo del crédito primero por $91,000,000.00 (noventa y un millones de pesos 00/100 M.N.) incluidos los accesorios financieros en un crédito identificado como crédito I y un segundo crédito en cuenta corriente irrevocable y contingente hasta por la cantidad de $2,404,000.00 (dos millones cuatrocientos cuatro mil pesos 00/100 M.N.) incluidos los accesorios financieros, en lo sucesivo crédito II.

QUINTO.- La Comisión coincidió con el iniciador para que la misma sea aprobada, toda vez que el dispositivo 109 inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, establece que los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos de alumbrado público, entre otros, por lo que la Dictaminadora consideró que este servicio que presta el Ayuntamiento a la ciudadanía es indispensable, y por lo tanto se requiere que sea un servicio de calidad y sobre todo que garantice un ahorro de energía eléctrica utilizando tecnologías eficientes y así contribuir para reducir el calentamiento global.

SEXTO.- En tal virtud, es facultad de esta Representación Popular, autorizar al Ayuntamiento del Municipio de Durango, para contratar los créditos antes mencionados de conformidad con el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, el cual dispone que los Ayuntamientos, en ningún momento podrán contraer sin previa autorización de este Congreso del Estado, obligaciones que, para su cumplimiento tengan señalado un término que exceda de su gestión.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXV Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 117

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **D E C R E T A :**

PRIMERO.- Se autoriza y se faculta al Municipio de Durango, Durango, para que negocie los términos y condiciones y contrate con Banobras dos financiamientos, por los siguientes montos y características:

a) Crédito simple, hasta por la cantidad de $ 91´000,000.00 (Noventa y un millones de pesos 00/100 M.N.), incluidos los accesorios financieros, en lo sucesivo Crédito I; y

b) Crédito en cuenta corriente, irrevocable y contingente, hasta por la cantidad de $ 2´404,000.00 (dos millones cuatrocientos cuatro mil pesos 00/100 M.N.), incluidos los accesorios financieros, en los sucesivo Crédito II.

SEGUNDO.- Los financiamientos que contrate el Municipio de Durango, Durango, con base en la presente autorización, deberán destinarse para:

a) Crédito I: Financiar el costo de inversiones públicas productivas, específicamente para financiar la adquisición e instalación de luminarias, lámparas y balastros, incluido el impuesto al valor agregado del Proyecto de Modernización de Alumbrado Público en la ciudad de Durango, Dgo., así como los accesorios financieros correspondientes; y

b) Crédito II: Servir como fuente de pago alterna del Crédito I.

TERCERO.- El importe de los financiamientos que contrate el Municipio de Durango, Durango, en términos de la presente autorización, será considerado endeudamiento adicional al previsto en la Ley de Ingresos vigente, y su Cabildo deberá ajustar el Presupuesto de Egresos del presente ejercicio fiscal y deberá informar del ingreso y aplicación en la cuenta Pública que corresponda.

CUARTO.- Los financiamientos que contrate el municipio de Durango, Dgo, con base en la presente autorización, deberán formalizarse durante el ejercicio fiscal 2011 ó 2012 inclusive, y amortizarse en su totalidad en un plazo que no exceda de 65 meses, contados a partir de la fecha en que el Municipio de Durango, Dgo, ejerza la primera o única disposición del Crédito I.

Para el caso de que el Municipio de Durango, ejerza la autorización que se consigna en el presente Decreto durante el ejercicio fiscal 2012, los ingresos y erogaciones que deriven de los financiamientos que contrate, deberán ser incluidos en la Ley de Ingresos y Presupuestos de Egresos del ejercicio fiscal 2012, respectivamente.

QUINTO.- El Municipio de Durango, Durango, deberá prever anualmente en el Presupuesto de Egresos de cada ejercicio fiscal posterior a aquel en que se formalicen los créditos que se contraten con base en la presente autorización, en tanto existan obligaciones de pago a su cargo derivadas de los mismos, las partidas necesarias para cubrir el servicio de la deuda, hasta su total liquidación.

SEXTO.- Se autoriza al Municipio de Durango, Dgo., para que afecte para el Crédito I: (i) como fuente primaria de pago de las obligaciones asociadas al financiamiento que contrate, los ingresos presentes y futuros que le correspondan derivados de la recaudación por cobro de Derecho por Servicio Público de Iluminación que tienen y tenga derecho a percibir durante la vigencia de las obligaciones del crédito que contrate con sustento en la presente autorización; y (ii) como fuente alterna de pago, el Crédito II.

Como fuente de pago del Crédito II se autoriza al municipio de Durango, Dgo., para que afecte el derecho y los flujos de recursos derivados de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan, sin perjuicio de afectaciones anteriores, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal.

SÉPTIMO.- Se autoriza y se faculta al Municipio de Durango, Dgo, para que celebre directa e individualmente los actos e instrumentos jurídicos, para que la Comisión Federal de Electricidad realice el cobro del Derecho por Servicio Público de Iluminación a los contribuyentes obligados, con independencia de cualquier instrumento formalizado anteriormente para este mismo propósito.

OCTAVO.- Se autoriza y se faculta al Municipio de Durango, Dgo, para que celebre cualquier instrumento legal que se requiera para constituir los mecanismos de fuente de pago primaria y fuente alterna de pago para cumplir con las obligaciones derivadas de los créditos que contrate con base en la presente autorización, incluyendo fideicomisos de administración y pago, mandatos o instrucciones irrevocable, así como para que suscriba para tal fin todos los convenios y/o contratos que resulten necesarios con la Comisión Federal de Electricidad y con Banobras, así como con cualquier otro ente de derecho público o privado que se requiera instrumentar lo autorizado.

El o los instrumentos legales que se formalicen para los efectos señalados en el párrafo precedente, no podrán revocarse en tanto existan obligaciones de pago a cargo del Municipio de Durango, Dgo, derivados de los créditos que contrate en base en este Decreto.

NOVENO.- Se autoriza y se faculta al Municipio de Durango, Dgo, para que directamente o por conducto de terceros por cuenta y orden de éste, realice los

trámites necesarios ante cualquier instancia o dependencia pública o institución de carácter privado para conseguir apoyos, subsidios, recursos derivados de fondos o cualquier otro concepto, para cumplir con las obligaciones que deriven de los créditos que contrate con base en este Decreto.

DÉCIMO.- Se autoriza al Municipio de Durango, Dgo, sin perjuicio de las atribuciones que le correspondan a su Honorable Ayuntamiento, para que a través de funcionarios legalmente facultados, realice todas las gestiones, negociaciones y trámites necesarios o convenientes para concretar todo lo autorizado en el presente Decreto, así como para que formalice los contratos, convenios, títulos de crédito, mecanismos, instrucciones y cualquier otro instrumento jurídico y solicite la inscripción en el (los) mecanismo (s) y en el (los) registro (s) de deuda que se requiera, entre otras.

DÉCIMO PRIMERO.- Se autoriza al Municipio de Durango, Durango, para efectos de los créditos autorizados a contratar en el presente Decreto, se encuentre exento del requisito de dictaminar sus estados financieros, en términos del segundo y tercer párrafos del artículo 15 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Durango y sus Municipios.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Durango.

SEGUNDO.- La autorización contenida en el presente Decreto podrá ejercerse por el Municipio de Durango, Durango, durante el ejercicio fiscal 2012, siempre que no haya sido utilizada en 2011.

TERCERO.- Para el caso de que el Municipio de Durango, Durango, ejerza la autorización que se consigna en el presente Decreto durante el ejercicio fiscal 2012, los ingresos que deriven del financiamiento que contrate, deberán ser incluidos en la Ley de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2012.

CUARTO.- Para los efectos del presente Decreto, se derogan todo aquello que se oponga al mismo.

QUINTO.- Los ahorros generados por concepto de modernización del alumbrado público se destinarán, preferentemente, a las partidas de beneficio social con mayor demanda, como son el apoyo al campo y atención a discapacitados.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (15) quince días del mes de junio de 2011 (dos mil once).

DIP. MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA
PRESIDENTE.

DIP. ALEONSO PALACIO JAQUEZ
SECRETARIO.

DIP. FELIPE DE JESÚS GARZA GONZÁLEZ
SECRETARIO.